



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2020-00045

Demandante: JEINER ESCORCIA ORDOÑEZ

Demandada: DAILID CONCEPCIÓN BORJA DIAZ

Visto el expediente de la referencia, observa el despacho que por error involuntario se consignó en el punto segundo del auto de fecha 13 de abril de 2023: “*OFICIAR al Pagador o Tesorero de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA “FUNCODIG”, a fin de que los dineros productos del presente embargo sean puestos a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Santo Tomás Atlántico, código del Juzgado 476052042001, identificación del proceso No. 47-605-40-89-001- 2020-00059 y a nombre del demandante JEINER ESCORCIA ORDOÑEZ, identificado con cc 85.050.034, demandada DAICYLUZ CASTRO CANTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.854.338. LIMITAR el embargo de manera provisional hasta la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$4.163.191,oo), suma aprobada en la liquidación del crédito de fecha 21 de octubre de 2022.*” Cuando la demandada es la señora **DAILID CONCEPCIÓN BORJA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.854.338**, por lo que resulta pertinente corregir el mencionado auto en el sentido que el punto segundo quedará así: OFICIAR al Pagador o Tesorero de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA “FUNCODIG”, a fin de que los dineros productos del presente embargo sean puestos a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Santo Tomás Atlántico, código del Juzgado 476052042001, identificación del proceso No. 47-605-40-89-001- 2020-00059 y a nombre del demandante JEINER ESCORCIA ORDOÑEZ, identificado con cc 85.050.034, demandada DAILID CONCEPCIÓN BORJA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.854.338 LIMITAR el embargo de manera provisional hasta la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$4.163.191,oo), suma aprobada en la liquidación del crédito de fecha 21 de octubre de 2022.”

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto de fecha 13 de abril de 2023, en el sentido de que el segundo punto de la parte resolutive quedará así: OFICIAR al Pagador o Tesorero de la FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA “FUNCODIG”, a fin de que los dineros productos del presente embargo sean puestos a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Santo Tomás Atlántico, código del Juzgado 476052042001, identificación del proceso No. 47-605-40-89-001- 2020-00059 y a nombre del demandante JEINER ESCORCIA ORDOÑEZ, identificado con cc 85.050.034, demandada DAILID CONCEPCIÓN BORJA DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.854.338 LIMITAR el embargo de manera provisional hasta la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$4.163.191,oo), suma aprobada en la liquidación del crédito de fecha 21 de octubre de 2022.”

SEGUNDO: OFICIAR a la empresa FUNDACION POR UNA COLOMBIA DIGNA “FUNCODIG” para que se haga efectivo el embargo ordenado en el auto de fecha 13 de abril de 2023..

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc50a81a5bb4151bd128e2cb47230e301a62620dd60dbd3b819df27cc9b5fd65**

Documento generado en 19/04/2023 04:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>